

COPALCRO. COOP. PALMEÑA DE CONSTRUCCION

Convocatoria de asamblea general extraordinaria
(PP. 1781/90). 9.165

PROINSUR. SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 1796/90). 9.165

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

Convocatoria de XIII Asamblea General Ordinaria.
(PP. 1797/90). 9.165

SDAD. COOP. AND. CONSTRUCCION MANCHA REAL

Anuncio de asamblea general extraordinaria.
(PP. 1719/90). 9.165

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 6 de noviembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 2192/1989, interpuesto por don José M^o Guillamón Castaño.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo nº 3682/1988, interpuesto por D. José M^o Guillamón Castaño, ha dictado sentencia cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Saiz, en nombre y representación de D. José M^o Guillamón Castaño, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 2 de agosto de 1989, por el que se impone al actual recurrente, D. José M^o Guillamón Castaño, la sanción de separación del servicio que confirmamos, con expresa imposición de costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

No obstante, la citada sentencia fue recurrida en apelación ante el Tribunal Supremo, cuya Sala Tercera, con fecha veintinueve de febrero de 1990 ha dictado sentencia cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D. José M^o Guillamón Castaño contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, de 22 de mayo de 1989, dictada en el recurso 3682/88. Con imposición de las costas a la parte apelante.»

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 1990, de conformidad con lo establecida en los Arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ACUERDA

La publicación de los fallos de ambas sentencias en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos.

Sevilla, 6 noviembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 407/1990, de 11 de diciembre, por el que se modifíca la estructura orgánica de la Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuida por los Decretos 246/1983, de 23 de noviembre, y 195/1984, de 3 de julio, las competencias en materia de ordenación del territorio. Por Decreto 279/1986, de 8 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería se atribuyó al Centro de Estudios Territoriales y Urbanos las funciones de elaboración de los estudios

relativos a la definición de la política de ordenación del territorio.

La experiencia acumulada en este período así como la necesidad de impulsar la política de ordenación del territorio aconsejan adecuar la organización administrativa y modificar la estructura orgánica de la Consejería para la más correcta aplicación, desarrollo y gestión de las competencias en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Uno. Se crea la Dirección General de Ordenación del Territorio como órgano adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dos. Corresponde a esta Dirección General la definición y programación de la política de ordenación del territorio en el marco de la planificación regional, así como la elaboración y coordinación de estudios, propuestas de normativas e instrumentos de ordenación del territorio.

Asimismo, le corresponde la programación, coordinación y elaboración de la producción cartográfica autonómica; el fomento y difusión de las actuaciones de ordenación territorial y la coordinación con todas las Administraciones y entidades cuya competencia tenga especial incidencia en la ordenación del territorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en los preceptos del presente Decreto y, expresamente el artículo 10º del Decreto 279/1986, de 8 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, suprimiéndose el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, cuyas unidades se integrarán en la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Segunda. Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ-MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 410/1990, de 11 de diciembre, por el que se modifíca el texto del acuerdo por el que se constituyen el comité de honor y la Comisión científica para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz y se dota de nueva composición a dichos órganos.

Al cumplirse en 1991 el Cuarto Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz, ocurrida en tierras de Andalucía, nuestra Comunidad Autónoma quiere conmemorar la dimensión creadora de uno de los más importantes poetas españoles de todos los tiempos, que compone o recrea en Andalucía la mayor parte de su obra.

A tal fin se desarrollarán una serie de actos expositivos, literarios, teatrales y musicales, integrados en un Proyecto general de conmemoración que centre su atención en el referente netamente andaluz de gran parte de la obra de San Juan de la Cruz y en la universalidad de su proyección, particularmente en nuestra siglo. Se persigue, en definitiva, incardinar su obra en el cauce de la historia para entenderla, con un acercamiento plural, desde lo que representa en la actualidad para creadores y pensadores de diferentes ámbitos y tradiciones culturales.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 1990 se constituyeron el Comité de Honor y la Comisión Científica para la Conmemoración del IV Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz, como órganos encargados de señalar las directrices de actuación y de coordinar las distintas iniciativas, y se designó a sus miembros.

Una vez puestas en funcionamiento dichos órganos, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente ha considerado oportuno proceder a revisar las funciones atribuidas a la Comisión Científica, así como dotar a ambos órganos de una nueva composición que posibilite una más amplia representatividad social.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y en virtud de lo establecido en el artículo 26.15 y 37.4 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 1990,

DISPONGO :

Primero. Para coordinar los actos conmemorativos del IV Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz, que se celebrarán a partir del mes de diciembre de 1990 y hasta 1992, funcionarán un Comité de Honor y una Comisión Científica, creados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 1990.

Segundo. 1. El Comité de Honor estará integrado por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Andalucía.

Vocales: El Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

El Obispo de Córdoba.

El Provincial de la Orden de las Carmelitas Descalzas en Andalucía.

El Rector de la Universidad de Granada.

El Director General de Bienes Culturales.

El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

El Alcalde de Granada.

El Alcalde de Ubeda.

El Alcalde de Baeza.

D. Antonio Gallego Morell, Catedrático Emérito de la Universidad de Granada.

Secretario: El Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

2. Sus funciones serán las de aprobar el Proyecto General de actos conmemorativos y asistir a los actos protocolarios de presentación de los mismos.

3. El Comité de Honor se reunirá para aprobar el Proyecto General de actos, así como cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones de representación.

Tercero. 1. La Comisión Científica estará integrada por:

Presidente: D. Fernando García Lara.

Vocales: D. Ignacio Henares Cuéllar.

D. José Lara Garrido.

Rvdo. Padre Serafín Puerta.

D. Arsenio Morena-Mendoza.

D. José Miguel Ullán.

D. José Angel Valente.

D. Roberto Quintona.

D. Andrés Soria Olmedo.

D. José Luis García del Busto.

Secretario: D. José Luis Ramero Torres.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Elaborar el Proyecto General de Actos Conmemorativos.

b) Presentar los Programas de las diferentes Exposiciones que se celebren durante la conmemoración.

c) Proponer la coordinación de las actividades literarias, teatrales y musicales que se realicen.

d) Proponer los proyectos concretos de diseño expositivo de cada una de las Exposiciones que se programen, así como los correspondientes a las actividades literarias, musicales y teatrales.

3. La Comisión Científica funcionará en Pleno y mediante las Ponencias sectoriales que se establezcan en su seno. El Pleno de la Comisión Científica se reunirá con periodicidad trimestral, mientras que las diferentes Ponencias sectoriales celebrarán reuniones mensuales.

Cuarto. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Comité de Honor y de la Comisión Científica será el establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. El Director General de Bienes Culturales actuará como receptor de las propuestas de la Comisión Científica y como impulsor de la aprobación del Proyecto General por la Comisión de Honor, y de la realización de concretas actividades diseñadas por la Comisión.

Sexta. Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para desarrollar lo establecida en el presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Los miembros de los órganos colegiados regulados en el presente Decreto tendrán derecho al abono de las asistencias que les correspondan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30.3 y 31 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Por la entrada en vigor del presente Decreto quedará sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 1990 por el que se constituyeron el Comité de Honor y la Comisión Científica para la Conmemoración del IV Centenario de la muerte de San Juan de la Cruz.

2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 408/1990, de 11 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Florencio Zoido Naranjo, como Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1990,